



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE”
Demandado: JORGE ENRIQUE BUSTAMANTE BONILLA,
YOREDY MARCELA BUSTAMANTE DURAN Y
PABLO EMILIO BUSTAMANTE BONILLA
Radicado: 2022-427

Seria del caso proceder a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva singular incoada por **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE”** a través de apoderada judicial en contra de **JORGE ENRIQUE BUSTAMANTE BONILLA, YOREDY MARCELA BUSTAMANTE DURAN Y PABLO EMILIO BUSTAMANTE BONILLA**, si no fuera porque se advierte que este despacho judicial no es competente para conocer de la misma, como quiera que la competencia se estimó en \$ 64.504.752, suma que excede el valor de la mínima cuantía, por tanto es el Juez Civil Municipal de Neiva - Reparto el competente para conocer de la misma, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 25 del Código General del Proceso, respecto a las reglas para determinar la competencia en razón a la cuantía, por ser un proceso de menor cuantía.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - **RECHAZAR** por falta competencia la demanda ejecutiva singular incoada por **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE”** a través de apoderada judicial en contra de **JORGE ENRIQUE BUSTAMANTE BONILLA, YOREDY MARCELA BUSTAMANTE DURAN Y PABLO EMILIO BUSTAMANTE BONILLA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. - ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos al Juez Civil Municipal de Neiva - Reparto, por intermedio de la Oficina judicial.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ